Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal – RCE
Demandante:	Dora Liliana López Posso
Demandado:	Rafael Enrique Sierra Espitia
Radicado:	05154 31 12 001 2022 00013 00
Asunto:	**Declara Desistimiento Tácito**
Interlocutorio	204

Se observa, se profirió el 18 de febrero de 2022 auto requiriendo a la parte demandante, para que procediera a realizar la gestión encaminada consumar la medida cautelar de la inscripción de la demanda sobre sobre el vehículo automotor objeto del proceso, sin que hasta la fecha la parte ejecutante hubiera cumplido la carga procesal aludida, habiéndose superado el término establecido en el artículo precedente.

Por lo expuesto, en aplicación a lo consagrado por el inciso 2 núm. 1º, del art. 317 del C.G.P **se declara** desistida tácitamente la respectiva actuación; en consecuencia, se procede al levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha 09 de febrero de 2022. Por secretaría comuníquese al organismo de tránsito.

De otra parte, no habiendo las medidas cautelares previas para consumar, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada conforme lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, so pena de que se tenga desistida tácitamente la demanda y en consecuencia se disponga la terminación del proceso, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

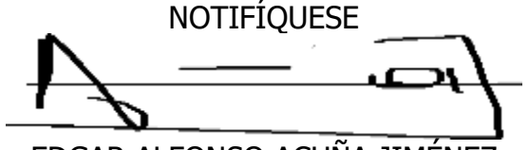

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14bcd5fe332b4ffc9cc9dbc754820509f8e6cf46568cbb7ce5a253be3b2a4239
Documento generado en 06/04/2022 07:42:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica